CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, REPRESENTADA POR LA **DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA**, DIRECTORA GENERAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL CENTRO"** Y POR LA OTRA PARTE LA EMPRESA **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V.**, REPRESENTADA LEGALMENTE POR EL **C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLAREAL** A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ COMO **"EL PRESTADOR"**, Y QUIENES EN CONJUNTO SE LES DENOMINARÁ COMO **"LAS PARTES",** SUJETANDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

D E C L A R A C I O N E S:

I.- DECLARA "EL CENTRO" QUE:

a) Su representada es una sociedad mercantil debidamente constituida bajo las leyes de los Estados Unidos Mexicanos, lo cual hace constar mediante Escritura Pública número 29,567, Volumen 637, pasada ante la fe del licenciado Carlos Ramírez Zetina, Notario Público Número 132, de la Ciudad de México, Distrito Federal, en fecha 22 de septiembre de 1980.

b) La sociedad denominada "Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.", es representada por conducto de la Directora General, **Dra. Galia Vianka Robles Santana**, quien goza de capacidad jurídica y facultades más amplias para celebrar el presente contrato; personalidad que acredita mediante a la constancia de nombramiento suscrita por la licenciada Alejandra Frausto Guerrero, Secretaria de Cultura, de fecha veintiséis de diciembre de dos mil dieciocho, protocolizada mediante la Escritura Pública número 30,103 Volumen 1,202, de fecha veintinueve de enero de dos mil diecinueve, a cargo de la Notaría Pública número Once, de Tijuana, Baja California.

c) Dentro del objeto social de su representada se encuentra el de:

1) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones de beneficio social y cultural, destinados a poner al alcance de los ciudadanos los bienes y servicios culturales propios de su naturaleza y a contribuir con ellos a mejorar la calidad de vida de los mexicanos dentro del estado de baja california y en el noroeste.

2) Diseñar, planear y ejecutar programas y acciones tendientes a la promoción del arte y la cultura entre los educandos del sistema nacional de educación, procurando en todo momento generar en ellos el apego a los valores culturales como parte de su formación integral; así como promover y difundir los bienes y servicios culturales entre los estudiantes, maestros e investigadores de las instituciones de educación superior en la región.

3) Adquirir, enajenar, arrendar bienes muebles e inmuebles y en general realizar cualquier tipo de actos de dominio que beneficie a la sociedad y que estén orientados a la generación de recursos propios para cumplir con su objeto social.

d) La contratación del presente servicio se realizó de acuerdo con el fallo emitido a la licitación LA-048L6U001-E46-2019.

e) Para el cumplimiento de los programas a su cargo, requiere de la prestación de los servicios objeto del presente contrato; **y siendo que los mismos son de los que se requiere de una manera reiterada,** el presente contrato se celebra conforme al **Art. 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.**

f) Para el pago de los servicios objeto del presente contrato **"EL CENTRO"**, cuenta con los recursos suficientes en los términos previstos por el artículo 25 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, afectándose el capitulo 3000 en las **partidas presupuestales 33903 Servicios integrales, 37104 Pasajes aéreos nacionales para servidores públicos y 37106 Pasajes aéreos internacionales para servidores públicos,** del Clasificador por Objeto del Gasto para la Administración Pública Federal.

g) Para el debido cumplimiento de sus fines **"EL CENTRO",** requiere la contratación de la prestación de los servicios objeto del presente contrato.

h) Para los efectos de este contrato señala como su domicilio el ubicado en **Av. Paseo de los Héroes no. 9350, Zona Urbana Río Tijuana, Código Postal 22010, en la ciudad de Tijuana, Baja California.**

II.- DECLARA "EL PRESTADOR" QUE:

a) Es una persona moral legalmente constituida bajo en amparo de las leyes mexicanas, mediante la Escritura Pública no. 105,523, de fecha 23 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3, de la ciudad de Ensenada, Baja California.

b) Su representante legal el C. Jesús Martín Ruffo Villareal, cuenta con facultades suficientes para celebrar el presente contrato, mismas que le fueron otorgadas mediante la Escritura Pública número 105,523, de fecha 23 de noviembre del 2007, pasada ante la fe del licenciado Rodrigo Armada Osorio, Notario Público número 3, de la ciudad de Ensenada, Baja California.

c) Su Registro Federal de Contribuyentes es: **VIA 071123 2T0**

d) Cuenta con personal calificado, equipo necesario y con el conocimiento y experiencia profesional necesaria para proporcionar a **"EL CENTRO"**, los servicios materia de este contrato que requiere, bajo los términos y condiciones que más delante se establecen.

e) Es de su interés prestar los servicios descritos en el objeto del presente instrumento.

f) Señala su domicilio en **Calle segunda 300-4, zona centro, Ensenada, Baja California,** para los efectos que deriven del presente instrumento.

g) Los datos de contacto son: correo electrónico: martin@rcv.mxt y número telefónico (646) 178-2211

III. DECLARAN "LAS PARTES" QUE:

Se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente instrumento, por lo que es su voluntad suscribirlo al tenor de las siguientes:

C L Á U S U L A S:

PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PRESTADOR" se obliga a prestar a **"EL CENTRO"**, conforme a las necesidades de éste los servicios de radicación de boletos de transportación aérea de personas.

"EL PRESTADOR", se obliga a prestar los servicios conforme a lo establecido en la presente cláusula y de acuerdo con los conceptos, medidas, cantidades, especificaciones y costo unitario como se describe en la tabla siguiente:

33903 SERVICIOS INTEGRALES (TRANSPORTACIÓN AÉREA DE ARTISTAS)

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (PASAJEROS)	DESTINOS	VUELO REDONDO	EQUIPAJE EXTRA	COSTO
Cuerpos en tránsito	CD MEX-TIJ TIJ-CD MEX	8	20KG POR DOS PERSONAS	$10,714.00
Encuentro de Dramaturgia y Teatro	CD MEX-TIJ TIJ-CD MEX	32	20KG POR DIEZ PERSONAS	$45,122.00
Feria del libro	Varios destinos nacionales			$64,068.00
			SUBTOTAL	**$119,904.00**
			OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	**$83,282.00**
			I.V.A.	**$4,165.00**
			TOTAL	**$207,351.00**

37104 y 37106 TRANSPORTE AÉREO NACIONAL E INTERNACIONAL DE FUNCIONARIOS

NOMBRE DE LA ACTIVIDAD (PASAJEROS)	DESTINOS	VUELO REDONDO	EQUIPAJE EXTRA	COSTO
CONVENCION DE PRODUCTORES DE PELICULAS IMAX	SAN DIEGO-CHICAGO CHICAGO SAN DIEGO	1	N/A	$31,680.00
VUELOS DE FUNCIONARIOS	CD MEX-TIJ TIJ-CD MEX	30	N/A	$3,614.00
			SUBTOTAL	**$35,294.00**
			OTROS IMPUESTOS Y DERECHOS	**$29,318.00**
			I.V.A.	**$1,080.00**
			TOTAL	**$65,692.00**

El servicio a que se refiere la presente cláusula incluye todos los insumos y materiales que pudiera requerir **"EL PRESTADOR"**, sin costo adicional para **"EL CENTRO".**

SEGUNDA.- CONTRAPRESTACIÓN.
"EL CENTRO" pagará como contraprestación por el servicio, la cantidad de **$273,043.00 M.N. (DOSCIENTOS SETENTA Y TRES MIL CUARENTA Y TRES PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL)** el Impuesto al Valor Agregado y otros impuestos y derechos incluidos, pagaderos en exhibiciones mensuales acorde a los servicios solicitados, devengados y comprobados, con los desgloses de los servicios realizados, los cuales sumados cada uno de ellos no podrá exceder con la suma de dinero antes mencionada.

TERCERA.- FORMA DE PAGO.
"EL CENTRO" cubrirá el pago de los servicios objeto del presente contrato a **"EL PRESTADOR"**, una vez que se haya prestado el servicio a satisfacción de **"EL CENTRO".**

El pago por los servicios objeto del presente contrato, serán cubiertos dentro de los 20 (veinte) días naturales siguientes contados a partir de la fecha en que sea entregada y aceptada la factura correspondiente en el área de caja de **"EL CENTRO"** (con la validación de autenticidad del SAT, oficio de liberación y de servicio recibido a entera satisfacción del área requirente).

el pago se realizará en moneda nacional, previa instrucción de ejecución de pago que efectúe **"EL CENTRO"** a la Tesorería de la Federación **(TESOFE).** mediante transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria que para tal efecto señale **"EL PRESTADOR"**, por conducto del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF)** que opera la Tesorería de la Federación **(TESOFE)** y/o mediante transferencia bancaria o cheque por parte de **"EL CENTRO"**.

Por lo anterior, es necesario que **"EL PRESTADOR"**, en caso de no encontrarse incorporado a la base de datos del Sistema Integral de Administración Financiera Federal **(SIAFF))**, presente la siguiente documentación al momento de ingresar su factura(s) a revisión:

- original de certificación bancaria a 18 dígitos (clabe) en hoja membretada que contenga razón social, R.F.C., domicilio fiscal y teléfono, así como firma autógrafa, número de ejecutivo que certifica y sello bancario;
- fotocopia del estado de cuenta con clabe a 18 dígitos;

En caso de que las facturas presenten errores o deficiencias, **"EL CENTRO"** dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes al de su recepción indicará por escrito a **"EL PRESTADOR"**, las cuales deberán ser corregidas. el período que transcurra a partir de la entrega del citado escrito y hasta que **"EL PRESTADOR"** presente la factura corregida, no se computará para efectos del plazo de los 20 (veinte) días naturales antes citados.

CUARTA.- GARANTIA DE CUMPLIMIENTO.
"EL PRESTADOR" se obliga a garantizar el cumplimiento del presente instrumento, mediante la expedición de una **fianza** que ampare la cantidad del **10% (diez por ciento)** sobre el monto máximo del contrato; mismo que deberá ser firmado dentro de los **10 (diez) días naturales,** siguientes a la firma del presente instrumento, señalando como único beneficiario a **"EL CENTRO"**, quedando **"EL PRESTADOR"** liberado de tal obligación en caso de que la entrega de los servicios objeto del presente instrumento se realice dentro del citado plazo.

En su caso, **la fianza** no podrá ser suspendida, disminuida, revocada, cancelada o modificada en cualquier forma durante el plazo del contrato, y perderá su vigencia con el escrito de **"EL CENTRO"** comunicado a **"EL CENTRO".**

El mencionado título de crédito se modificará en caso de otorgamiento de prórrogas, ampliación al monto o al plazo del contrato. asimismo, será devuelto a **"EL PRESTADOR"** una vez cumplido el servicio a entera satisfacción de **"EL CENTRO".**

"El CENTRO" podrá hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato, **cuando "EL PRESTADOR"** proporcione los servicios en forma diferente a lo solicitado o incumpla con cualquiera de las obligaciones establecidas en las mismas.

QUINTA.- VIGENCIA DEL CONTRATO.
"LAS PARTES" convienen que la vigencia del presente contrato será a partir del **1 de mayo de 2019 al 31 de diciembre de 2019.**

SEXTA.- DE LOS SERVICIOS.
"LAS PARTES" convienen que los servicios consistirán en todo lo establecido en la Cláusula Primera del presente instrumento además de los que le solicite **la Gerencia de Recursos Materiales.**

SÉPTIMA.- DERECHOS PATRIMONIALES.
"EL PRESTADOR" acepta ceder los derechos patrimoniales de todos los materiales producidos para **"EL CENTRO"** y se obliga a presentar informes periódicos mensuales y finales de las actividades contratadas, según el objeto y vigencia del contrato, mismos que acompañarán a las facturas de pago correspondiente, también llamado **"REPORTE DE ACTIVIDADES."**

OCTAVA.- CONDICIONES DE LA ENTREGA.
En cada uno de los servicios que requiera **"EL CENTRO"**, éste se obliga a emitir una orden que contendrá una descripción detallada de lo requerido.

NOVENA.- CESIÓN DE DERECHOS.
"EL PRESTADOR" se obliga a no ceder a terceras personas físicas o morales, sus derechos y obligaciones derivadas de este convenio sin previa autorización expresa y por escrito de **"EL CENTRO"**, acordando **"LAS PARTES"** que para el caso de que **"EL PRESTADOR"** llegase a transmitir en cualquier forma los derechos adquiridos de este instrumento sin autorización, **"EL CENTRO"** no reconocerá efecto jurídico alguno a la cesión de derechos, por lo que queda liberado frente a cualquier obligación derivada de la cesión, estando facultado **"EL CENTRO"** para exigir el cumplimiento de este instrumento en los términos y condiciones que se establecen en el mismo.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN.
"LAS PARTES" podrán rescindir el presente instrumento en caso de que se incumpla con cualquiera de las obligaciones contraídas en el mismo, excepto que el incumplimiento derive de circunstancias de caso fortuito o por causa de fuerza mayor. el procedimiento de rescisión se llevará conforme a lo siguiente:

A. el procedimiento de rescisión se iniciará a partir de que se comunique por escrito a **"EL PRESTADOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de cinco días hábiles manifieste lo que a su derecho convenga.

B. transcurrido el término a que se refiere el párrafo anterior, **"EL CENTRO"** contará con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer **"EL PRESTADOR"**. la determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "el proveedor" dentro dicho plazo, y

C. cuando se rescinda el contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar **"EL CENTRO"** por concepto de los bienes recibidos o los servicios prestados hasta el momento de la rescisión.

DÉCIMA PRIMERA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA.
"EL CENTRO" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando lo considere conveniente, o bien cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, y se demuestre que causaría algún daño o perjuicio a la Compañía Operadora del Centro Cultural y Turístico de Tijuana, S.A. de C.V.

"EL CENTRO" podrá cancelar los servicios a **"EL PRESTADOR"** y rechazar los objetos materia del presente contrato sin penalidad alguna, por lo cual éste último se obliga a aceptar dicha circunstancia, en caso de suscitarse tal acontecimiento.

DÉCIMA SEGUNDA.- PENAS CONVENCIONALES.
"LAS PARTES" acuerdan como pena convencional por el incumplimiento por parte de **"EL PRESTADOR"** a cualquiera de las obligaciones a su cargo, principalmente por servicios prestados deficientemente, el pago a favor de **"EL CENTRO"** de un importe de **1% (uno por ciento)** del monto total de la **fianza**.

En caso de que **"EL PRESTADOR"** no otorgue el número de servicios que le haya sido requerido por **"EL CENTRO",** por cualquier circunstancia y se vea éste en la necesidad de solicitarlo a cualquier otra empresa, "**EL PRESTADOR**" se obliga a pagar el monto total del precio erogado por "**EL CENTRO**", que esta le otorgue a un tercero por cuenta de "**EL PRESTADOR**".

DÉCIMA TERCERA.- AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL.

No se establece relación laboral alguna, al no crearse condiciones de subordinación como lo prevén los artículos 2 y 3 de la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y

Municipios de Baja California, así como por los artículos 8º, 10º y 20 de la Ley Federal del Trabajo, de aplicación supletoria a la Ley del Servicio Civil de los Trabajadores al Servicio de los Poderes del Estado y Municipios de Baja California, en adición de lo cual **"EL PRESTADOR"** manifiesta que en el presente contrato no existirá subordinación jurídica entre él y **"EL CENTRO"**, ya que no existirá dependencia económica porque el cumplimiento de las obligaciones del presente contrato no le imposibilitan tener otras actividades para percibir ingresos por fuentes distintas; así como tampoco estará sujeto a la dirección técnica de **"EL CENTRO"** en la prestación de sus servicios, puesto que cuenta con la posibilidad de aplicar libremente sus conocimientos y experiencias profesionales.

Este contrato no producirá relación laboral, ni originará obligaciones, ni derecho de esta naturaleza entre **"LAS PARTES"**, por lo que aceptan y reconocen que los compromisos contenidos en el presente instrumento no generan ni generarán relación de tipo laboral entre las mismas; por lo tanto **"EL PRESTADOR"** se declara sabedor que no es un derechohabiente de prestación laboral o seguridad social alguna y que por su cuenta y previamente manifiesta contar con servicios médicos y seguridad social.

En el caso, de que cada una de **"LAS PARTES"**, necesite de los servicios de otras personas, cada una de ellas las contratarán bajo el régimen jurídico que le resulte aplicable, al personal utilizado, responsabilizándose de todas las obligaciones derivadas de las disposiciones legales, y responderán por las posibles reclamaciones que sus contratados pudiesen presentar en su contra o en contra de alguna de **"LAS PARTES"**, en relación con los servicios profesionales materia del presente contrato.

DÉCIMA CUARTA.- PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN.
"LAS PARTES" manifiestan que la presente obligación jurídica es producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones posibles para su cabal cumplimiento, pero en caso de surgir alguna discrepancia sobre su interpretación o ejecución respecto de asuntos que no se encuentren expresamente previstos en el clausulado del mismo, **"LAS PARTES"** podrán presentar ante la secretaría de la función pública, solicitud de conciliación, por desavenencias derivadas del cumplimiento de la presente obligación jurídica, tal y cual lo cita el artículo 77 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

DÉCIMA QUINTA.- DE LOS ACTOS U OMISIONES AL CONTRATO.
"LAS PARTES" acuerdan que los actos u omisiones en relación con el presente contrato no podrán en forma alguna interpretarse como una modificación al sentido del mismo, por lo cual, para su modificación será necesario hacerlo por escrito, mediante convenio modificatorio y debidamente firmado por **"LAS PARTES".**

DÉCIMA SEXTA.- LEGISLACIÓN APLICABLE.
Para el debido cumplimiento del objeto y condiciones del presente contrato, **"LAS PARTES"** se obligan a ajustarse estrictamente a todas y cada una de las cláusulas de este, así como a los términos y procedimientos establecidos en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, además de lo establecido en el Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Baja California, así como a las demás leyes supletorias aplicables.

DÉCIMA SÉPTIMA.- JURISDICCIÓN Y COMPETENCIA.
Para todo lo relativo a la interpretación y cumplimiento, alcances y consecuencias derivadas del presente contrato, **"LAS PARTES"** se someten expresamente a los Tribunales de Tijuana, Baja California, renunciando de manera anticipada a cualquier otro fuero que pudiese corresponderles por razón de su domicilio presente o futuro.

DÉCIMA OCTAVAA.- AUSENCIA DE VICIOS.
"LAS PARTES" manifiestan que en la celebración de este instrumento no existe lesión, dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio de la voluntad, por lo que renuncian a cualquier acción de nulidad que pudiera invalidarlo.

LEÍDO QUE FUE EL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO, "LAS PARTES" LO FIRMAN POR DUPLICADO EN PRESENCIA DE DOS TESTIGOS EN LA CIUDAD DE TIJUANA, BAJA CALIFORNIA EL 1 DE MAYO DEL 2019.

"EL CENTRO"	"EL PRESTADOR"
DRA. GALIA VIANKA ROBLES SANTANA **DIRECTORA GENERAL**	**C. JESÚS MARTÍN RUFFO VILLAREAL** **REPRESENTANTE LEGAL**

TESTIGOS

MTRA. MARTHA IMELDA VELARDE RODRÍGUEZ **SUBDIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN**	**LIC. LAURO OCTAVIO SAAVEDRA VÁZQUEZ** **GERENTE DE RECURSOS MATERIALES**

LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS** CELEBRADO ENTRE **COMPAÑÍA OPERADORA DEL CENTRO CULTURAL Y TURÍSTICO DE TIJUANA, S.A. DE C.V.**, Y LA EMPRESA DENOMINADA **VIADAMIA, S. DE R.L. DE C.V**.